

El concurso-oposición tendrá lugar en Bilbao en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciarán al publicarse la relación de los aspirantes admitidos a examen, y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento.

De acuerdo con el mismo Reglamento, el Celador tiene como misión específica de su cargo la dirección y vigilancia del trabajo de un sector determinado ejerciendo funciones de mando sobre los Capataces de Brigada y de Cuadrilla.

Deberá poseer conocimientos de medición y distribución de materiales; obras de tierra, de fábrica, firmes y pavimentos en sus distintas fases (interpretación de planos sencillos, replanteos, ejecución y mediciones), manejo y empleo de máquinas y elementos necesarios para estos trabajos; arbolado, señalización, recuentos de tráfico y el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Asimismo deberá tener dotes de mando para mantener el debido rendimiento y disciplina en el trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 22 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martín-Muñoz.—4.470-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se admite la renuncia al cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores especiales de «Dibujo» de Escuelas del Magisterio a don Francisco Luis López Carballo*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Francisco Luis López Carballo, Profesor especial de «Dibujo» de la Escuela del Magisterio de Santiago, en súplica de que se le acepte la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores especiales de «Dibujo» de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrado por Orden ministerial de 17 de marzo último.

Este Ministerio no tenido en cuenta las razones que alega don Francisco Luis López Carballo, acuerda aceptar la renuncia del cargo de Vocal suplente del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

*ORDEN de 5 de mayo de 1965 por la que se anuncia a oposición las cátedras de «Zoología» (Artrópodos) de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Salamanca y Sevilla*

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Zoología» (Artrópodos) en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Salamanca y Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931 en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión en propiedad al turno de oposición las cátedras de «Zoología» (Artrópodos) de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Salamanca y Sevilla.

Esta Dirección General hace pública las normas que han de regir en la citada oposición y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Haber cumplido veintitún años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente discipli-

nario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943; en la de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en la de 2 de marzo de 1963.

E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.

F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de Becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o mas votos oposiciones a cátedras de Universidad, o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos, completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros debidamente legalizada, o en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

f) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas de «Servicio Social».

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

*ORDEN de 12 de mayo de 1965 por la que se abre nuevo plazo para solicitar tomar parte en las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura» de las Escuelas del Magisterio de Escuelas del Magisterio.*

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición por Orden de 18 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril siguiente) las plazas de Profesores numerarios de «Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura» de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Barcelona (Maestras), Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Huelva, La Laguna, Lugo, Navarra, Palencia, Pontevedra y Zamora, y transcurrido un año desde la publicación de dicha Orden sin que hayan comenzado los ejercicios.

Este Ministerio ha resuelto abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan ser solicitadas las referidas plazas por los aspirantes que lo deseen, que deberán ajustarse a lo preceptuado en la referida Orden Ministerial de 18 de marzo, y a las normas de esa Dirección General, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 1964.

Los aspirantes admitidos a las oposiciones por la Orden de esa Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre),

no habrán de presentar nueva solicitud por considerarse admitidos a las oposiciones de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife referente a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición de una plaza vacante de Oficial del Cuerpo Técnico-Administrativo de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 60, de fecha 19 del presente mes de mayo, aparece publicada convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza vacante de Oficial del Cuerpo Técnico-Administrativo de este excelentísimo Ayuntamiento, más las que hubiere vacantes en la fecha de comienzo del primer ejercicio, dotadas en presupuesto con el haber base anual de 22.000 pesetas, retribución complementaria de 18.260 pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales.

Las instancias, redactadas y documentadas en la forma que se determina en las correspondientes bases, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Santa Cruz de Tenerife, 20 de mayo de 1965.—El Secretario general, Tomás Hernández y Hernández.—Visto bueno: El Alcalde, Pedro Doblado Claverie.—3.435-A.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 1308/1965, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a Su Excelencia la señora Mayling Soong Chiang.*

Queriendo dar una muestra de Mi aprecio a Su Excelencia la señora Mayling Soong Chiang,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 1309/1965, de 6 de mayo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí don Moisés Chocron Levy.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Moisés Chocron Levy, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Moisés Chocron Levy, hijo de don José y doña Yoha, nacido en Melilla el diez de abril de mil novecientos dieciséis, súbdito marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscribe como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 1310/1965, de 6 de mayo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí don Moisés Cohen Benhamu.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Moisés Cohen Benhamu, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco,